



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0222-2024-CU-SO-11

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;*

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0222-2024-CU-SO-11

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

**Que**, mediante Res. 0118-2024-CU-SO-07, adoptada en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, el Consejo Universitario resuelve:

**“Artículo uno.** - Aprobar los cronogramas que se detallan a continuación, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS PERIODO ACADÉMICO 2023-1 - PGRD-161023 Versión 2.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS PERIODO ACADÉMICO 2023-2 - PGRD-010424.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0222-2024-CU-SO-11

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS PERIODO ACADÉMICO 2023-2 – PGRD-170524 Enf-Med.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE TITULACIÓN PARA LAS CARRERAS REGULARIZADAS PERIODO ACADÉMICO 2024-1 – PT-180324.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE TITULACIÓN PARA LAS CARRERAS REGULARIZADAS PERIODO ACADÉMICO 2023-2 – PT-100524-Med.
- CRONOGRAMA DE MATRÍCULA DE GRADO PERÍODO ACADÉMICO 2024-1, conforme las fechas del calendario académico institucional.”

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0188-M, de fecha 29 de abril del 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe No. 078-CAU-2024-28, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

**1.- Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS REGULARIZADAS (RÉGIMEN 2009) PERIODO ACADÉMICO 2023-2 | PT-091023, versión 2.**

**2.- Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS REGULARIZADAS PERIODO ACADÉMICO 2024-1 | PT-180324, versión 2.”**

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0188-M, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica; y la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0222-2024-CU-SO-11

República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar los cronogramas que se detallan a continuación, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS REGULARIZADAS (RÉGIMEN 2009) PERIODO ACADÉMICO 2023-2 | PT-091023, versión 2.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS REGULARIZADAS PERIODO ACADÉMICO 2024-1 | PT-180324, versión 2.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.**- Notificar la presente resolución a miembros del Consejo Universitario  
**Segunda.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.  
**Tercera.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.  
**Cuarta.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Vinculación.  
**Quinta.**- Notificar la presente resolución a Dirección Financiera  
**Sexta.** - Notificar la presente resolución a las UMMOG de las facultades.

Dada en la ciudad de Machala, al primer (01) días del mes de mayo del año 2024, en la décima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**